

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN EL T.M. DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

Mes / Actividad	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Agrícolas	Zona máximo riesgo (0-50m) PROHIBIDO Zona riesgo general (>50m sup. Forestal) Lunes – sábado Salida del sol- 13:30h					Zona riesgo general (>50m sup. forestal) Zona máximo riesgo (0-50m sup. forestal) PROHIBIDO				Zona máximo riesgo (0-50m) PROHIBIDO Zona riesgo general (>50m sup. Forestal) Lunes – sábado Salida del sol- 13:30h		
Márgenes	Lunes – sábado Salida del sol – 13:30am >50m forestal (zona general) → Ayuntamiento <50m forestal (zona de máximo riesgo) → PROHIBIDO					Zona de máximo riesgo (0-50m) y general (>50m): PROHIBIDO				Lunes – sábado Salida del sol – 13:30am >50m forestal (zona general) → Ayuntamiento <50m forestal (zona de máximo riesgo) → PROHIBIDO		
Forestales	Autorización expresa Conselleria					PROHIBIDO				Autorización expresa Conselleria		

OBSERVACIONES

Si las condiciones climatológicas son favorables, se podrá adelantar esta fecha mediante notificación expresa de los Servicios Territoriales de la Conselleria a los Ayuntamientos afectados.

Con independencia de estos períodos/horarios, se estará a las disposiciones de la Conselleria en días/períodos, concretos, como puede ser en Semana Santa y Pascua.

SE PROHÍBE LAS QUEMAS EN SEMANA SANTA: JUEVES SANTO-hasta 11 días naturales siguientes (AMBOS INCLUSIVE)

SE PROHÍBE LAS QUEMAS EN: LOS MESES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE (DEL 1 AL 15 inclusive)

Realizar en quemadores especiales de hormigón todas las quemas agrícolas, no se podrá abandonar mientras haya combustión y proveernos de una mochila extintora de al menos 15 litros.

La distancia mínima entre la hoguera y los márgenes, cunetas o cualquier otra formación en la que haya continuidad en la vegetación susceptible de poderse quemar, será de 30 metros. (Si la parcela no llega a esas dimensiones, se quemará en el centro del bancal he intentado que la altura de llama no sobrepase los 2 metros).

CONDICIONES GENERALES:

- Es obligatorio llevar consigo este permiso y el DNI cuando se esté realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- Todas las quemas y autorizaciones quedaran automáticamente prohibidas y anuladas cuando sople viento fuerte o de poniente, o los días sean declarados de peligro máximo por la Conselleria competente en materia de Prevención de Incendios. Sólo se podrán realizar con premergencia nivel 1.
- Es obligatorio el uso de quemador acondicionado para todas las quemas.
- Solo será válida esta autorización para la zona y periodo que figure en la autorización; y en el horario que se ha indicado en el Plan Local de Quemadas.
- La responsabilidad a terceros será del peticionario.
- Ante cualquier contradicción del presente cuadro o de la autorización con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en este último.
- No se permite quemar en los terrenos cercanos a la autovía en caso de que el viento pueda trasladar el humo hacia la misma, dificultando la visibilidad.
- No está permitido quemar en suelo urbano ni en urbanizable desarrollado.
- Se distinguen dos periodos de quemadas, del 16 de octubre a Jueves Santo y de 11 días naturales después del Jueves Santo hasta el 31 de mayo.
- Para las explotaciones agrícolas de más de 50 empleados o un volumen de negocio anual de más de 10 millones, se estará a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2023, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueban las instrucciones para el uso del fuego en la eliminación de residuos agrícolas y forestales.

CONSULTA EL NIVEL DE PREMERGENCIA: Ayuntamiento: 965 675 065, En la web: www.raspeig.es En la Web 112cv.com, en "Twitter": gva_112cv